Año de 1964 Lunes 26 de Octubre Núm. 129

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

2855

Gobierno Civil de la Provincia

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Resolución de la Dirección General de Ganadería, de 19 de octubre de 1964, aprobando el deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria Cañada de Salamanca y Segovia, sita en el término municipal de Villacastín.

Visto el expediente de deslinde, amojonamiento de vía pecuaria sita en el término municipal de *Villacastín*, provincia de Segovia; y

RESULTANDO: Que clasificada como «necesaria» por O. M. de 20 de septiembre de 1961 la vía pecuaria denominada «Cañada de Salamanca y Segovia», sita en el término municipal de Villacastín, dispuso la Dirección General de Ganadería el deslinde y amojonamiento del tramo de la misma que discurre por el aludido término de Villacastín, designándose para la realización de los trabajos a los Peritos Agrícolas del Estado adscritos al Servicio de Vías Pecuarias don Julio Martínez de Saavedra y Tabernero y don Ramón Hernández García, los que dieron comienzo a las operaciones de campo en la fecha que se hizo pública mediante Circular inserta en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia, así como por bandos y edictos, con la asistencia de la Comisión de deslinde reglamentariamente constituida al efecto.

RESULTANDO: Que el expediente de deslinde fue remitido al Ayuntamiento de Villacastín para su obligada exposición al público, sin que se formulara reclamación alguna y siendo más tarde devuelto el expediente en unión de las diligencias de rigor y de los favorables informes de las Autoridades locales.

RESULTANDO: Que remitido lo actuado a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, dio su parecer favorable a la aprobación del deslinde y amojonamiento en la forma propuesta.

VISTOS: Los artículos 3.º y 14 al 18 del Reglamento de Vías Pecurias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1961.

CONSIDERANDO: Que los trabajos de deslinde y amojonamiento se han ajustado estrictamente a la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Villacastín, aprobada por O. M. de 20 de septiembre de 1961, sin que se produjera reclamación alguna durante el trámite de exposición al público y siento favorables los informes emitidos por las Autoridades locales.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta del Servicio de Vías Pecuarias e informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria «Cañada de Salamanca y Segovia», en su paso por el término municipal de Villacastín, provincia de Segovia, en la forma que ha sido realizada por los Peritos Agrícolas del Estado don Julio Martínez de Saavedra y Tabernero y don Ramón Hernández García.

SEGUNDO: Contra esta resolución puede ser interpuesto recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, en la forma, requisitos y plazos señalados en los artículos 113 al 115, 122 y 123 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 19 de octubre de 1964.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

2848

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en los términos municipales de Nava de la Asunción, Laguna de Contreras, Cantalejo, Torrecilla del Pinar, Basardilla, Brieva, Palazuelos de Eresma y Navas de Oro, y que fueron declaradas oficialmente en el Boletin Oficial de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 19 de octubre de 1964.

El Gobernador Civil

2849

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el término municipal de Tolocirio y que fue declarada en el Boletin Oficial de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 19 de octubre de 1964.

El Gobernador Civil

2850

CIRCULAR

Servicio Provincial de Ganadería

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Boceguillas y que fue declarada oficialmente con fecha 22 de julio de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 19 de octubre de 1964.

El Gobernador Civil

2875

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado ovino del término municipal de La Higuera y que fue declarada oficialmente el día 15 de septiembre del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 23 de octubre de 1964.

El Gobernador Civil

2888

Gobierno Civil de la Provincia

En el día de la fecha han sido juramentados en este Gobierno Civil *Mariano Sánchez Pascual, Manuel Gozalo Rodríguez, Frutos Velasco Sanz* y *Francisco Tejero Magdaleno,* naturales y vecinos de Cuéllar, de esta provincia, que han sido propuestos por la Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar para vigilancia de los montes de dicha Comunidad donde se les destine.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 16 de octubre de 1964.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

2846

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Regulación del comercio del arroz

En virtud de la Circular número 12/1964 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* núm. 251, del 19 del actual), reguladora del comercio del arroz blanco durante la campaña 1964-65, se hacen públicas las siguientes normas de aplicación en esta provincia:

1.ª—*Regulación del comercio nacional.*—Para asegurar al sector consumidor el normal abastecimiento de arroz deberá hallarse el mercado nacional, durante toda la campaña, abastecido de arroz blanco de la clase primera, que contendrá como máximo el 10 por 100 de medianos y con las restantes características determinadas en la Orden del Ministerio de Agricultura del 31 de agosto último (*Boletín Oficial del Estado* núm. 206).

2.ª—*Existencias arroz clase primera.*—Los establecimientos de la provincia que se dedican a la venta del arroz dispondrán, con carácter obligatorio, de existencias del tipo de elaboración de la clase «primera» que se establece en la norma anterior.

3.ª—*Precios de venta al público.*—Para la citada clase de arroz, que servirá para regulación del mercado, el precio máximo de venta al público es el de 12,90 pesetas kilogramo para esta provincia.

Cuando esta clase de arroz se presente «matizado», los precios serán el de 13,00 pesetas kilogramo.

A consecuencia de los precios progresivos del arroz cáscara determinados en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de agosto de 1964 (*B. O. del Estado* núm. 206), la repercusión en los arroces blancos queda afectada en los precios de venta al público de acuerdo con la escala que se indica a continuación:

PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO EN ESTA PROVINCIA

MESES	Clase primera	Clase primera matizado
En octubre de 1964	12,90	13,00
En noviembre y diciembre de 1964	13,00	13,20
En enero y febrero de 1965..................	13,10	13,30
En marzo y abril de 1965.....................	13,30	13,50
En mayo y junio de 1965.....................	13,40	13,60
En julio y sucesivos de 1965.................	13,50	13,70

4.ª—*Márgenes comerciales.*— Podrán aplicar para el arroz de regulación clase «primera» los márgenes comerciales siguientes: Almacenistas, 0,55 pesetas (incluidos aumentos tributación Reforma Fiscal), y detallistas, 0,75 pesetas por kilogramo, respectivamente.

5.ª—*«Stock» en poder de los almacenistas.*—Para atender los pedidos que formulen los establecimientos de detall, los almacenistas de coloniales que se dediquen al comercio del arroz dispondrán de las cantidades precisas del de regulación.

6.ª—*Régimen de compras y precios en molino.*—Tanto los almacenistas como detallistas podrán realizar libremente las compras de arroz que sean necesarias para atender las exigencias del público.

En el supuesto de que los precios a que ofrezcan los industriales elaboradores no permitan mantener el fijado para venta al público, señalado en la norma 3.ª de esta publicación, deberán acudir a esta Delegación Provincial de Abastecimientos, quien se hará cargo de las peticiones de necesidades a fin de que la Comisaría General de A. y T. disponga el molino que haya de atender el suministro al precio de 10,97 pesetas kilogramo y el de igual tipo de elaboración que se presente «matizado», a 11,13 pesetas kilogramo (incluidos aumentos tributación Reforma Fiscal), envase comprendido y mercancía colocada sobre vehículo en puerta molino.

A partir del primero de noviembre de 1964 y durante los meses sucesivos hasta el 30 de junio de 1965, inclusive, dichos precios experimentarán un aumento mensual de 7,50 pesetas por cada 100 kilogramos, de acuerdo con la siguiente tabla:

PRECIOS A LOS QUE FACILITARÁ EL ARROZ DE REGULACIÓN LA COMISARÍA GENERAL

MESES	Blanco primera — Precio por kilo incluido impuesto Tráfico Empresas	Blanco primera matizado — Precio por kilo incluido impuesto Tráfico Empresas
1964		
En octubre	10,970	11,130
En noviembre	11,040	11,206
En diciembre	11,122	11,282
1965		
En enero	11,198	11,358
En febrero	11,274	11,434
En marzo	11,350	11,510
En abril	11,426	11,586
En mayo	11,502	11,662
En junio y sucesivos	11,578	11,738

Esta Delegación Provincial de Abastecimientos pondrá en conocimiento del Organismo Central cuantas peticiones de suministro reciba de los almacenistas y detallistas.

7.ª—*Obligaciones de los detallistas.*— En los establecimientos detallistas deberá figurar en sitio visible al público un cartel en el que se indique la venta del arroz de regulación clase primera, y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese de la mercancía que nos ocupa, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande otras clases superiores al precio del de regulación.

8.ª—*Libertad de precio en otras elaboraciones.*—Los arroces en blanco «selecto» y «granza» a que se refiere la Orden del Ministerio de Agricultura del 31 de agosto último, seguirán vendiéndose en libertad de precio, como hasta ahora.

Para la venta al público de estos arroces se exigirá que se ofrezcan envasados.

El envasado de estos arroces se ajustará a cuanto determina el artículo noveno de la Orden del Ministerio de Agricultura anteriormente referida.

Cuando se empleen envases comprendidos desde 250 gramos a 5 kilógramos, inclusive, deberá figurar en los mismos el precio de venta al público o en su sustitución los establecimientos detallistas tendrán a la vista del público un cartel único en el que especifiquen las clases de arroz, marca y precio de venta.

9.ª— *Excepción para la venta a granel.*—Como excepción, el arroz de regulación clase «primera» podrá venderse al público a granel. En este supuesto, en el envase de donde se despache la mercancía, como garantía de su contenido deberá figurar la etiqueta o leyenda estampada por el elaborador en la que figure su nombre y dirección y con caracteres claramente legibles, de medio centímetro de altura por lo menos, la palabra «Arroz» y «Clase primera».

En el caso de expenderse envasado esta clase de arroz, su precio de venta al público no podrá por ningún concepto rebasar el fijado en la norma 3.ª de esta publicación y los envases deberán reunir las condiciones y figurar la referencia que se establece en el artículo noveno de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 31 de agosto de 1964.

10.ª— *Comercialización de «Medianos de Arroz».*—Los granos medianos de arroz que se dediquen al consumo de boca, podrán expenderse al público bajo la denominación «Medianos de Arroz», no permitiéndose en el empleo de su anuncio cualquier otro nombre que pueda inducir a confusión.

11.ª— *Plazo para adaptación de nuevas características.*—Dadas las nuevas características del arroz blanco que fija la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de agosto último, y a fin de que tanto los industriales elaboradores como el comercio en general puedan adaptarse a las mismas y dar salida a las existencias de la campaña anterior que obren en su poder, a la publicación de estas normas, la Circular del Organismo Central antes citada concede un plazo de treinta días contado a partir del día 20 del corriente mes. Transcurrido dicho plazo todos los arroces que se expendan deberán ajustarse a lo establecido en la citada Orden del Ministerio de Agricultura.

12.ª—*Sanciones.*— Los Servicios de Inspección de esta Delegación Provincial de Abastecimientos, vigilarán el cumplimiento de cuanto se dispone en la Circular de la Superioridad que queda anteriormente extractada. Las infracciones serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por el sector industrial afectado.

Segovia, 22 de octubre de 1964.

El Gobernador Civil

Jefe de los Servicios Provinciales

2845

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose solicitado de esta Excelentísima Diputación Provincial por el contratista de las obras de reparación del camino de Villoslada a Santa María de Nieva, *D. Carlos Lara Callejo,* vecino de Sangarcía, la devolución de la fianza definitiva, importante 34.424,00 pesetas, que constituyó para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las expresadas obras; por el presente se previene al público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Excma. Diputación Provincial cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado contratista.

Segovia, 20 de octubre de 1964.—El Presidente Acctal., *Juan de Vera.*

2844

Administración de Rentas Públicas de Segovia

CIRCULAR

por la que se dan instrucciones a los Ayuntamientos de esta provincia para la formación de la Matrícula de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial para el ejercicio 1965

En cumplimiento de lo establecido en la Regla 74 de la Instrucción provisional para aplicación de las Tarifas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, aprobadas por Decreto de 15 de diciembre de 1960, debe procederse por los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia a la formación de las Matrículas de cada término municipal de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, a cuyos efectos se dan por la presente circular las instruciones siguientes:

Impresos.—Se utilizarán del mismo modelo al del año anterior, debiendo adquirirlos, directamente los Ayuntamientos, en los establecimientos del ramo.

Estos impresos constan de tres modelos.

Modelo núm. 1 (amarillo).—Corresponde a la cubierta de la Matrícula y Lista Cobratoria, sirviendo de resumen de los modelos núms. 2 y 3, a que más abajo se hace referencia.

Modelo núm. 2 (blanco).—Sirve para formar la Matrícula y Lista Cobratoria.

MATRÍCULA

Se formará a la vista de la confeccionada en el año anterior, excluyendo las bajas presentadas en el Ayuntamiento y aumentando las altas, cuya relación recibirá de esta Oficina, figurando todos los contribuyentes de ese Municipio con sus *dos apellidos* y nombre o razón social en el supuesto de que sea Sociedad, siguiendo el orden correlativo del número del Epígrafe, y dentro de cada Epígrafe alfabetizados por el primer apellido, y si se trata de Sociedades, la primera letra de su razón social.

Se sumará por Epígrafes, incluyendo en esta suma el número de contribuyentes de cada Epígrafe, y dentro de cada Epígrafe se sumará asimismo por apartados.

La segunda columna, «número de orden en el Epígrafe», llevará numeración independiente en cada Epígrafe.

En la cuarta casilla, la línea tercera, «Junta de Evaluación», se dejará en blanco.

La línea «Epígrafes simultaneados» de este mismo encasillado no afecta para aquellos Ayuntamientos de bases de población 9.ª y 10.ª, cuya simultaneidad es total.

En la casilla de «Recargo» se liquidarán éstos agrupados, distribuyéndoles al pasar estos datos a la cubierta, modelo núm. 1 (amarillo).

LISTA COBRATORIA

Consta de cuatro casillas, a saber:

Trimestral.—No se utilizará esta casilla, por haber quedado suprimida esta forma de cobro en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de junio de 1964.

Semestral.—Se incluirá la mitad del importe total de las cantidades prorrateables, cuando dicho importe total sea superior a 500,00 pesetas.

Irreducible.—Se figurará el importe total de las cantidades cuyos epígrafes tengan este carácter.

Anual.—Se consignarán todas las cantidades, no irreducibles, cuyo importe total sea inferior o igual a 500,00 pesetas.

Modelo núm. 3 (azul).—En la parte que se denomina «Matrícula», se sentarán las cantidades resumidas por epígrafes, cuyo resultado sacará del modelo núm. 2 (blanco).

Después, por *ramas,* totalizará las cuatro columnas, teniendo en cuenta que la primera cifra de la izquierda del Epígrafe indica el número de la Rama.

Estos importes se copiarán en la cubierta, modelo núm. 1 (amarillo), en el encasillado 1.º (parte izquierda del impreso).

Como cada cara de la hoja de este modelo núm. 3 consta de dos encasillados exactos, si se termina uno de ellos se continuará en el siguiente de la misma cara, pasando después a la otra.

La parte de este mismo modelo denominada Lista Cobratoria, se rellenará sacando los datos del modelo núm. 2 (blanco) de su parte llamada también Lista Cobratoria, totalizando las cuatro columnas.

MODIFICACIÓN DE EPÍGRAFES

Epígrafe 1.852

La modificación de este epígrafe es únicamente el cambio de letras de los apartados, sin que las cuotas correspondientes a ellos hayan sufrido ningún cambio.

Los nuevos apartados son:

	Apartado
Restaurantes	A
Cafeterías	B
Bares	C
Círculos o Casinos	F
Tabernas	H
Venta helados	O

Epígrafes 5.111 - 7.111 - 9.351 - 9.352 9.353

Estos epígrafes han quedado suprimidos, no debiendo figurarse ningún contribuyente por ellos.

Recargos.—Sobre las cuotas del Tesoro se aplicarán los recargos establecidos en cada Municipio, como se hizo el año anterior.

Vehículos.—Al relacionar éstos deberá consignarse, en todos los casos, el número de la matrícula, sin cuyo requisito será rechazada la matrícula de plano.

Exposición al público.— La Matrícula y Lisa Cobratoria estarán expuestos al público por término de *diez días.*

Terminación de los trabajos.— Estos documentos deberán redactarse en ejemplar *cuadruplicado*, debiendo venir firmados por el Secretario con el Visto Bueno del señor Alcalde y cuidando que tengan entrada en esta Oficina *antes del día 30 de noviembre próximo.*

Responsabilidad.—La Regla 93 de la Inspección provincial para aplicación de este Impuesto determina que los Alcaldes y Secretarios, cuando no formen Matrícula dentro del plazo reglamentario, se suplirá su actuación confeccionándose por esta Oficina a su costa, quedando a beneficio del Tesoro el premio de formación de dicho documento.

Espera esta Administración del celo, ya reconocido en diferentes ocasiones, de los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia, la rapidez y esmero en la confección de estos documentos, advirtiéndoles que cualquier aclaración que precisen puedan formularla a esta Oficina.

Segovia, 20 de octubre de 1964.—El Administrador de Rentas, *Juan Manuel Gómez Ortega.*

2807

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que durante *quince días* se hallan expuestas en el Ayuntamiento de *Nava de la Asunción*, las relaciones de Características Catastrales deducidas de los trabajos de Renovación Catastral sobre planos topográficos realizados en dicho término municipal.

Los propietarios y entidades interesadas que lo estimen conveniente, podrán impugnar las Características expuestas, por escrito, ante la Junta Pericial, durante el plazo de exposición, y verbalmente durante el plazo de ocho días, también ante la referida Junta Pericial.

Segovia, 21 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2843

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Sepúlveda

Don Luis Román Puerta Luis, Juez de Primera Instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de jura de cuenta a instancia del Procurador de los Tribunales don Aurelio Román Velasco, contra don Paulino Estebaranz Llorente (cuantía 77.598 pesetas). Habiéndose acordado la publicación del presente para que sirva de notificación a dicho don Paulino Estebaranz Llorente, el nombramiento como perito para llevar a efecto el avalúo de los bienes muebles embargados al mismo a don Román Antón García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sepúlveda, a fin de que en el término del segundo día proceda a nombrar por su parte otro perito, con apercibimiento de que de no verificarlo así, se le tendrá por conforme con el designado por la otra parte. Asimismo se le requiere por medio del presente, a fin de que aporte en el término de seis días los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas en el citado procedimiento.

Dado en Sepúlveda, a trece de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—*Luis Ramón Puerta.*—El Secretario, *Ildefonso Rodríguez.*

SUBASTAS

2795

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

Subasta de maderas

A las trece horas del primer día hábil después de transcurridos veinte hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar la primera subasta de productos primarios del monte de estos propios número 26 del Catálogo, para el año forestal 1964-1965.

Aprovechamiento: El ordinario autorizado.

Primer lote

Número de pinos: 1.614, especie pinaster.

Volumen de fustes: 624,544 metros cúbicos. Leñas y copas: 140,510 metros cúbicos.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Maderas.

Certificado a exigir a los adquirentes: El de maderas.

Tasación del aprovechamiento: 293.578,87 pesetas.

Precio índice: El tanto por ciento que sobre la tasación fije la Superioridad.

Corteza: El 32 por 100.

Lote segundo

Número de pinos: 1.436, especie pinaster.

Volumen de fustes: 659,686 metros cúbicos. Leñas y copas: 128,140 metros cúbicos.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Maderas.

Certificado a exigir a los adquirentes: El de maderas.

Tasación del aprovechamiento: 299.191,05 pesetas.

Precio índice: El tanto por ciento que sobre la tasación fije la Superioridad.

Corteza: El 32 por 100.

Lote tercero

Número de pinos: 783, especie pinaster.

Volumen de fustes: 375,192 metros cúbicos. Leñas y copas: 94,628 metros cúbicos.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Maderas.

Certificado a exigir a los adquirentes: El de maderas.

Tasación del aprovechamiento: 163.524,58 pesetas.

Precio índice: El tanto por ciento que sobre la tasación fije la Superioridad.

Corteza: El 32 por 100.

La cantidad que servirá de base a los licitadores será la que figura como precio de tasación. Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones facultativas del Distrito Forestal, publicadas en el B. O. de la provincia número 109, de 12 de septiembre de 1955 y el de las económico-administrativas de la Comunidad, quedando modificada la condición 12 de las facultativas, en el sentido que ha de llevarse a cabo la nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco.

La presentación de pliegos será hasta las trece horas del día anterior a la subasta en la Casa Comunidad de Fuentidueña, en sobres cerrados, lacrados y reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y en sobre aparte acompañarán los licitadores certificado profesional, carta de pago de haber constituido la fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación, y declaración jurada de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos señalados en los apartados 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, y los que representen a una segunda persona, el poder notarial debidamente bastanteado.

La Mesa estará constituida por el Presidente o persona en quien delegue, un Delegado de la Comunidad, un representante del Distrito Forestal y el Secretario de la Comunidad, que dará fe del acto.

Será de cuenta del rematante o rematantes todos los gastos inherentes a esta subasta, tales como anuncios, reintegro de expediente, gestión técnica, derechos de contrato, Derechos Reales, seguros sociales, señalamiento de corta, etc, etc.

El rematante o rematantes aceptan todas las condiciones aprobadas por el Distrito Forestal y las de esta Comunidad, quedando obligados a ingresar en la Caja General de Depósitos de Segovia, en concepto de fianza definitiva, el 10 por 100 del valor de la subasta y el 90 por 100 restante en arcas de la Comunidad, dentro del mes siguiente a la adjudicación definitiva.

En caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda a los diez días hábiles, a contar del siguiente en que se celebre la primera, reservándose la Comunidad el derecho de tanteo si la conviniere.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación vigente y demás disposiciones que regulan esta materia.

Fuentidueña, 17 de octubre de 1964. El presidente, *Mariano Hernando.*

2808

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

Anuncio de subasta de maderas

A las doce horas del día 21 de noviembre de 1964 tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que le sustituya, un representante del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios, núm. 164 del Catálogo, y en la forma siguiente:

Aprovechamiento: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 948 de la especie pinaster.

Volumen de fustes: 910,728 m. c.

Tasación del aprovechamiento: 468.207,90 pesetas.

Precio índice: La cantidad que resulte de aplicar sobre la tasación el tanto por ciento que en su día fije la Superioridad.

Corteza: 27,736 por 100.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y serán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre vigente y en la Secretaría Municipal durante todos los días hábiles hasta el anterior al señalado para la subasta, y durante las horas de diez a trece, debiendo acompañarse en sobre aparte el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 14.046,23 ptas., a que asciende el 3 por 100 del precio de tasación, en concepto de fianza provisional, el certificado profesional y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El que resulte rematante ingresará en Arcas Municipales el 90 por 100 del valor adquirido de la subasta, durante los diez días siguientes al que se le notifique la adjudicación definitiva, y el diez por ciento restante en el Distrito Forestal para mejora del monte.

El rematante aceptará expresamente los pliegos de condiciones facultativas aprobados por la Inspección Regional publicados en el B. O. de la provincia de fecha 12 de septiembre de 1955, con la modificación sufrida por la condición 12.ª en el sentido de que obligatoriamente ha de hacerse nueva estimación volumétrica en la operación de contada en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos, así como el económico-administrativo formado por esta Alcaldía presidencia.

Serán del rematante todos los gastos de gestión técnica, Derechos Reales, reintegros de expediente, anuncios y, en general, cuantos gastos directos e indirectos tengan relación con esta subasta, con el reintegro de póliza de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local que corresponda.

Si esta primera subasta quedara desierta se celebrará otra segunda en las mismas condiciones a los diez días hábiles de la misma.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, con Documento de Identidad núm. ..., residente en ..., domiciliado en ..., enterado del anuncio de la subasta de maderas o aprovechamiento de primarios del monte de Sauquillo de Cabezas, núm. 164 del Catálogo, denominado «El Pinar y la Mata», durante el año forestal 1964-65, ofrece la cantidad por tal aprovechamiento de ... pesetas ... céntimos (en letra y en cifra), (...).

Sauquillo de Cabezas a ... de ... de 1964.

(Firma del licitador.)

Sauquillo de Cabezas a 19 de octubre de 1964.—El Alcalde, *Eugenio Barrio.*

2827

Ayuntamiento de Montuenga

Subasta de maderas

A las doce horas del día 19 de noviembre próximo se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de maderas del monte de estos propios, número 112 del Catálogo, para el año forestal 1964-65.

Aprovechamiento: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 101 de la especie pinea.

Volumen de fuste: 56,189 metros cúbicos.

Grupo en que corresponde ser clasificado el monte: Maderas.

Clase de certificado a exigir a los adquirentes: El de maderas.

Tasación del aprovechamiento: 19.492,34 pesetas.

Precio índice: La cantidad que resulte de aplicar sobre la tasación el tanto por ciento que en su día fije la Superioridad.—Corteza: 32 por 100. Fianza provisional: El 5 por 100 de la tasación.

La Mesa estará constituida por el señor Alcalde-Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal, un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Sistema de la subasta: Pliego cerrado adaptado al modelo que se inserta.

Documentación: Proposición, recibo de depósito de fianza, certificado profesional, Documento Nacional de Identidad, declaración jurada a que hacen referencia a los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de las Corporaciones Locales. Presentación de pliegos: Hasta media hora antes de la anunciada para la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento, de once a trece horas, días hábiles.

Gastos: Serán de cuenta del rematante todos los de anuncios, reintegros, Derechos Reales, gestión técnica, presupuestos de tasas y otros cuantos tengan relación con la subasta.

Se practicará nueva cubicación con ocasión de la operación de contada en blanco para la liquidación definitiva del aprovechamiento, de acuerdo con con los volúmenes reales.

Caso de quedar desierta esta primera, se celebrará una segunda el día

28 de noviembre, en las mismas condiciones.

Montuenga, a 20 de octubre de 1964. El Alcalde, *Clemencio Arroyo.*

Modelo de proposición

D. ..., vecino de ...,provincia de ..., con Documento Nacional núm ..., enterado del anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia numero ..., de fecha ..., para la subasta del aprovechamiento de maderas del monte núm ... del Catálogo, de los propios de este Municipio, denominado ..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.

2876

Ayuntamiento de Aldea Real

Subasta de maderas

El día 20 del próximo mes de noviembre y ante la Mesa constituida legalmente, ha de tener lugar en este Ayuntamiento la primera subasta para la enajenación de los productos primarios del monte de estos propios, número 126-127 de los del Catálogo de esta provincia, cuyo aprovechamiento corresponde al año forestal 1964-65, siendo sus características las siguientes:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 115 de la especie pinaster.

Volumen de fustes: 145,962 m. c.

Tasación del aprovechamiento: 65.427,72 pesetas.

Precio índice: La cantidad que resulte de aplicar sobre la tasación el tanto por ciento que en su día fije la Superioridad.

Corteza: 28,762 por 100.

Certificado a exigir: El de maderas.

Sistema de pliegos: Cerrados, igual al modelo del final y reintegrados con timbre de 6,00 pesetas.

Documentación: Proposición del licitador, recibo de constitución de fianza provisional, importante 3.271,38 pesetas; certificado profesional, Documento Nacional de Identidad y declaración jurada a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Gastos: Serán del rematante todos los anuncios, reintegros del expediente hasta su terminación, Derechos Reales, gestión técnica, presupuesto de tasas, formalización del contrato, constitución de fianza definitiva y cuantos otros tengan relación con esta subasta y su expediente.

Presentación de pliegos: Todos los días y horas laborables, hasta las catorce horas del día anterior señalado para la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pagos: El rematante hará el ingreso del 90 por 100 del valor de la subasta en arcas de este Ayuntamiento, transcurridos que sean cinco días de la adjudicación definitiva del aprovechamiento, y el 10 por 100 restante, en el mismo plazo, en el Distrito Forestal de esta provincia.

Legislación: Sirve de base el pliego de condiciones facultativas publicado el 12 de septiembre de 1955, del que ha sido modificada la condición 12 en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en subasta; Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre del mismo año; pliego de condiciones económico-administrativas redactado por este Ayuntamiento, así como todas aquellas disposiciones que regulan esta clase de aprovechamientos.

Segunda subasta: De quedar desierta la primera, se celebraría otra segunda, en las mismas condiciones que aquélla, el día 30 del mismo mes de noviembre, a las doce horas.

Aldea Real a 22 de octubre de 1964. El Alcalde *H. Rosa.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., provisto del certificado de maderas, enterado del anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia núm. ..., de fecha ..., para la subasta de aprovechamiento de maderas del monte número 126-127, de los propios de este Municipio, denominado ..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Apéndice de variaciones por Contribución Territorial Rústica

Habiéndose recibido en las Alcaldías que se indican, de la Administración de Propiedades, los Apéndices de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por *Contribución Territorial Rústica* para el ejercicio de 1965, se hallan expuestos al público durante *ocho días,* a efectos de las reclamaciones que se estimen oportunas y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia:

CASTROJIMENO 2837
YANGUAS DE ERESMA 2867

2813

NARROS DE CUÉLLAR

Formados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de la contribución urbana de este Municipio para el ejercicio de 1965, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Narros de Cuéllar, 19 de octubre de 1964.—El Alcalde.

2815

SANGARCÍA

Instruido expediente de suplementos de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sangarcía, 17 de octubre de 1964. El Alcalde.

2816

VALSECA

ANUNCIO

Habiéndose acordado por esta Corporación la aprobación de las pertinentes ordenanzas para la implantación de exacciones para «Postes y Palomillas», y sea consignado en el Presupuesto ordinario afecto al próximo ejercicio de 1965, se hace público para general conocimiento y a los fines preceptivos de las reclamaciones que se estimen oportunas, durante el período de quince días.

Valseca, 20 de octubre de 1964.—El Alcalde, Alberto Hernangómez.

2823

Ayuntamiento de San Pedro de Gaíllos

ANUNCIO

Solicitada la devolución de fianza por don Francisco de Francisco Blanco, como contratista de las obras de abastecimiento de aguas a esta localidad, en su segunda etapa, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

San Pedro de Gaíllos, 20 de octubre de 1964.—El Alcalde, *Alejandro Bravo Bravo.*

2828

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para sacar a pública subasta la enajenación de los pastos sobrantes del pinar de los propios de este Municipio, número 171 del Catálogo, denominado «Rasero y Valdelaguna, correspondiente al año forestal de 1964-65, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Yanguas de Eresma, 21 de octubre de 1964.—El Alcalde, *Angel Mateos.*

2828

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para sacar a pública subasta la enajenación de los productos primarios del pinar de los propios de este Municipio, número 174 del Catálogo, denominado «Rasero y Valdelaguna», correspondiente al año forestal de 1964-65, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Yanguas de Eresma, 21 de octubre de 1964.—El Alcalde, *Angel Mateos.*

2829

Santiuste de San Juan Bautista

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento del fruto de piña de los montes de los propios de esta villa, para el año forestal 1964-65, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, conforme dispone el artículo 84 del Reglamento de Contratación Municipal vigente.

Santiuste de San Juan Bautista, 17 de octubre de 1964.—El Alcalde, *Mariano Herrera.*

2830

Ayuntamiento de Pinarejos

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, el pliego de condiciones jurídicas, económico-administrativas que ha de servir de base para la enajenación de aprovechamientos primarios, maderas, del monte número 41 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Pinar Grande y Pimpolladas», y año forestal de 1964-65, mediante pública subasta, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local en vigor, durante cuyo plazo pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Pinarejos, 21 de octubre de 1964.—El Alcalde, *Víctor Alvarez Alvarez.*

2856

Ayuntamiento de Gomezserracín

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base a la subasta del aprovechamiento primario del monte de estos propios, autorizados para el año forestal de 1964-65, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Gomezserracín a 21 de octubre de 1964.—El Alcalde, *Ignacio Ríos.*

2859

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las subastas públicas para la enajenación de los aprovechamientos de los productos primarios de los montes números 192 y 193 del Catálogo, de los propios de este Municipio, correspondientes al año forestal de 1964-65, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oir reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles, en relación con lo que dispone el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fuenterrebollo, 22 de octubre de 1964.—El Alcalde, *Alejandro Fisac.*

2860

Ayuntamiento de Riofrío de Riaza

Por este Ayuntamiento han sido aprobados los pliegos de condiciones económico-administrativas para sacar a subasta pública 204 robles envejecidos y puntisecos, autorizados por el Distrito Forestal en el monte 86 del Catálogo, Dehesa Boyal, para el año de 1964-65, se exponen al público en Secretaría Municipal, por término de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Riofrío de Riaza, 22 de octubre de 1964.—El Alcalde, *Pedro Serrano y Rodríguez.*

2873

Ayuntamiento de Villoslada

ANUNCIO

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordada la subasta pública para arrendar la caza de los bienes municipales, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones económico-administrativas, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Villoslada, a 19 de octubre de 1964. El Alcalde, *Martín Gil.*

2877

Ayuntamiento de Aldea Real

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la enajenación en pública subasta de los productos maderables y leñosos del monte número 126-127, «La Ceguilla» y «Pinar Nuevo», como aprovechamiento primario del año forestal 1964-65, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 312 de Régimen Local, para que durante el mismo puedan presentarse contra dicho pliego las reclamaciones que se estimen justas y oportunas.

Aldea Real, 13 de octubre de 1964. El Alcalde, *H. Rosa.*

IMPRENTA PROVINCIAL